

**Referencia:** SL/MCCF/MMM

**Expediente:** 101/2022 (Orden bases reguladoras destinadas formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género)

**Asunto:** Informe Viabilidad Tecnológica VT-42

**Remitente:** Servicio de Sistemas de Información

**Destinatario:** Servicio de Legislación

En contestación a su comunicación interior de 5 de abril de 2022 del Servicio de Legislación, en el que solicita el informe de viabilidad tecnológica preceptivo según Comunicación para la coordinación informática en proyectos sobre normas y otros actos administrativos de fecha 5 de abril de 2019 del Viceconsejero de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con la tramitación de la *“Orden de bases reguladoras de subvenciones destinadas a la formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género”*, con objeto de que este Servicio emita, informe de Viabilidad Tecnológica, con cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias consideren oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles, dada la inclusión como objetivo en algunas de sus líneas de actuación, del desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas o software para la gestión así como la implantación de sistemas como CoheSSiona y ProgreSSa, este Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica, una vez examinada la documentación remitida, hacer constar lo siguiente:

1. Aunque no lo recoge explícitamente, entendemos que la tramitación y gestión de las subvenciones reguladas en este borrador de Orden se realizarán en los actuales sistemas de información de la Consejería (SISS) y que la presentación de las solicitudes se realizará mediante la Ventanilla Electrónica Corporativa de la Junta de Andalucía (VeaJA). La Orden no recoge la necesaria dotación económica para la implantación de las medidas que impactan en la construcción o evolución de sistemas de información o infraestructuras informáticas o de comunicaciones y seguridad TIC pero entendemos que estos trabajos deberán abordarse con los recursos existentes.
2. En la presente Orden no se recogen plazos para la convocatoria y tramitación de las líneas de subvenciones recogidas por lo que será necesario esperar a las correspondientes convocatorias y esperar que se tramiten con tiempo suficiente para abordar las necesarias modificaciones y configuraciones de los sistemas de información o infraestructuras informáticas o de comunicaciones y seguridad TIC y que se prioricen estos trabajos por



	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PRESA	18/04/2022 10:59	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA9RS8JHXVUR7G4UTX2HLGUNWG7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



parte de la Dirección de la Consejería y de la Agencia Digital de Andalucía para aquellas tareas que requieran de su intervención.

3. No se detecta ningún otro aspecto de la Orden que ponga en cuestión su viabilidad tecnológica.

El presente informe se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales del expediente en cuestión, a efectos de la constatación de su adecuación a las directrices que integran la política informática de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. En consecuencia, no han sido analizadas otras cuestiones de carácter legal o procedimental relacionadas con el expediente, por entender que estas no forman parte de la materia objeto del informe.

Servicio de Sistemas de Información

Francisco Javier Fernández Presa

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PRESA		18/04/2022 10:59	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA9RS8JHXVUR7G4UTX2HLGUNWG7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			